

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

Referencia:	6742/2024	
Procedimiento:	Convenios de Subvenciones Nominativas en Presupuesto (SUBVENCIONES)	
Interesado:	ALEJANDRA NOGALES VARELA	
Representante:		
Dirección General de Educación (AFERNA04)		

Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202 de 23 de enero de 2015, y demás normas concordantes:

Primero: Según se requería en el Informe Jurídico realizado por la Secretaría Técnica de esta Dirección General de Educación, donde se solicitaba literalmente “**que se diga expresamente en la propuesta de orden si VIDRIERA (o VIDRIERA PRODUCCIONES), es una persona jurídica o si se trata de una agrupación de personas privadas sin personalidad. En caso de que se trate de una persona jurídica que se identifique con su CIF**”.-

Segundo: Que la Vidriera Producciones resulta ser nombre comercial que actúa bajo la dirección autónoma de la señora Alejandra Nogales Varela, titular del CIF:45.316.115-C, según se desprende de la documentación aportada por la beneficiaria e incluida en el expediente de concesión.

Tercero: Que esta Dirección General de Educación, informa favorablemente la concesión de la **la subvención directa a Alejandra Nogales Varela, por cuantía de 10.000.euros para la promoción y desarrollo de la campaña de teatro escolar en educación infantil “Caperucita Roja el Musical Bilingüe “, durante el año 2024.-**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6742/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR: la concesión de una subvención directa a Alejandra Nogales Varela con NIF:45.316.115-C, por importe de 10.000 euros al objeto de la promoción y organización de la Campaña de Teatro Escolar Infantil Caperucita Roja el Musical Bilingüe durante 2024, con cargo a la aplicación 2024 14/3223/48000, y RC nº 12024000006306 del 28/02/2024, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Salario Actriz: 3.500 euros

Dirección: 2.500 euros

Técnico de sonido: 1.225 euros

Vestuario: 225 euros

Música Original: 150 euros

Escenografía: 420 euros

Gestoría y SS: 750 euros

Video y Redes Sociales: 320 euros

Guión: 910 euros.

El total de gastos previstos asciende a 10.000 euros.

la subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante pago de actividades realizadas dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, campaña de teatro escolar en educación infantil con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2024, después del mes de mayo, el pago a realizar tras la concesión tendrá un solo carácter, pago a cuenta de las actividades ya realizadas durante el periodo de vigencia que es la anualidad 2024.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Dirección General de Educación

El desarrollo de la campaña escolar se efectuara atendido lo expuesto en la memoria presentada por la beneficiaria en fecha 06 de junio de 2024, numero de registro de entrada 2024048835.

El desarrollo de la campaña escolar se efectuara atendido lo expuesto en la memoria presentada por el beneficiario en fecha dieciséis de julio del presente, registro de entrada número 2024062232 .

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos o subvenciones que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto publicas como privadas, si bien su importe no podrá supera el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorara la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la LEY GRAL DE SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del real Decreto 887/2006. la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

La justificación se realizara mediante rendición de la cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de las actividad subvencionada y la totalidad de ingreso y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe fecha de emisión y fecha de pago , así como el justificante bancario del pago de la misma.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencias bancarias en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior as 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentara en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada ante la Consejeria de Educación,Juventud y Deporte , Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo Sr.Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso antes esta Consejeria o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar otro recurso que estime oportuno.”

Documento firmado electrónicamente
por MIGUEL ANGEL
FERNANDEZ BONNEMAISON

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2024001641 de fecha 21/11/2024

Lo que CERTIFICO

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364733361232620 en <https://sede.melilla.es/validacion>

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

Documento firmado
electrónicamente por
JOAQUIN M. LEDO CABALLERO